

12 JUN 2013

RESOLUCIÓN No. 003347

Por la cual se modifica la Resolución N° 4819 de 27 de agosto de 2012, por la cual se aclara la Resolución N° 4492 del 01 de agosto de 2012.

EL RECTOR DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL ABIERTA Y A DISTANCIA – UNAD

En uso de sus facultades legales y estatutarias y,

CONSIDERANDO

Que la Universidad Nacional Abierta y a Distancia UNAD, creada por Ley 52 de 1981 y transformada por la Ley 396 de 1997 y el Decreto 2770 de 2007, es un ente universitario autónomo del orden nacional, con personería jurídica, autonomía académica, administrativa y financiera, patrimonio independiente y vinculado al Ministerio de Educación Nacional

Que el Artículo 59 del Acuerdo 008 del 26 de Octubre de 2006, del Consejo Superior Universitario por el cual se adopta el Reglamento General Estudiantil de la -UNAD, define la Matrícula de Honor como el reconocimiento que hace la Institución al estudiante que haya obtenido el mejor promedio de cada programa académico a nivel nacional, en el período académico correspondiente, el cual lo exonera del pago total de la matrícula, en el período académico siguiente.

Que de acuerdo con el artículo 59, Parágrafo 1 del Acuerdo 008 del 26 de Octubre de 2006, para optar a la matrícula de honor el estudiante debe cumplir con los siguientes requisitos:

- a) Haber matriculado, cursado y aprobado un mínimo de 16 créditos académicos en el período académico correspondiente.
- b) No haber perdido ningún curso académico durante el desarrollo del plan de estudio.

Que en caso de empate, se aplicarán en su orden, los siguientes criterios hasta lograr el desempate:

- a) El estudiante que presente mayor promedio académico acumulado.
- b) El estudiante que haya cursado el mayor número de créditos del programa académico.
- c) El estudiante que haya obtenido el mayor puntaje en el Examen de Estado. Para programas de postgrado se tendrá en cuenta el promedio del programa de grado.

Que de acuerdo con el artículo 59, parágrafo 2 del Acuerdo 008 del 26 de Octubre de 2006, una vez finalizado el proceso evaluativo, Registro y Control emitirá el listado de los estudiantes que obtuvieron las condiciones para la obtención de la matrícula de honor, remitirá la relación al Consejo de Escuela correspondiente, anexando el registro académico individual de cada uno de los beneficiarios.

Que el artículo 59, parágrafo 5 del mismo Reglamento General Estudiantil dispone "Siguiendo el anterior procedimiento la Universidad exonerará del pago del 75% del valor de la matrícula al estudiante de cada programa académico a nivel nacional que haya obtenido el segundo mejor promedio del período académico y del 50% a quien haya obtenido el tercer mejor promedio".

Que de acuerdo con el artículo 59, parágrafo 4 ibídem, establece: "El Consejo de Escuela, una vez verificados los requisitos, asignará los incentivos a los estudiantes que así lo ameriten y comunicará a la Rectoría para efectos de la expedición de la resolución correspondiente."

Que el artículo 59 parágrafo 6 ibídem, establece: "la exoneración de pago de matrícula no incluye el costo de los materiales educativos ni demás derechos inherentes al proceso formativo".

RESOLUCIÓN No. 003347

Por la cual se modifica la Resolución N° 4819 de 27 de agosto de 2012, por la cual se aclara la Resolución N° 4492 del 01 de agosto de 2012.

Que mediante Resolución N° 4492 de 01 de agosto de 2012, por la cual se otorga el Incentivo Educativo Matrícula de Honor durante el primer periodo académico de 2012, a estudiantes de la Escuela de Ciencias Básicas, Tecnología e Ingeniería, en los programas académicos Ingeniería de Alimentos, Ingeniería de Sistemas, Ingeniería Electrónica, Ingeniería Industrial, Química, Tecnología en Alimentos, Tecnología de Telecomunicaciones, Tecnología en Audio (e-learning), Tecnología en Electrónica, Tecnología en Regencia de Farmacia, Tecnología en Sistemas, y Tecnología Industrial.

Que mediante oficio N° 410-709 de fecha dieciséis (16) de agosto de 2012, suscrito por el Doctor Gustavo Velásquez Quintana, Decano de Escuela de Ciencias Básicas, Tecnología e Ingeniería, solicita se aclare la Resolución N° 4492 de 01 de agosto de 2012, en el sentido de modificar el periodo académico a aplicar, a razón que dicha Matrícula de Honor corresponde a estudiantes que obtuvieron excelente rendimiento académico durante el segundo periodo de 2011.

Que mediante Resolución N° 4819 de 27 de agosto de 2012, se aclara la Resolución N° 4492 de 01 de agosto de 2012, en el sentido de conceder matrícula de honor para el segundo periodo académico de 2012, por haber cumplido los requisitos exigidos en el Artículo 59 del Acuerdo 008 de 26 de Octubre de 2006.

Que mediante oficio N° 622-0125 de fecha 28 de mayo de 2013, la Doctora Nancy Rodríguez Mateus, Gerente Administrativa y Financiera de la Universidad Nacional Abierta y a Distancia UNAD, solicita se aclare la Resolución N° 4819 de 27 de agosto de 2012, en el sentido de aclarar el periodo académico a aplicar.

Que se hace necesario modificar la Resolución N° 4819 de 27 de agosto de 2012, en el sentido de aclarar el periodo académico a aplicar.

Que en mérito de lo expuesto,

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO. Modificar la Resolución N° 4819 de 27 de agosto de 2012, en su artículo primero, en el sentido de conceder Matrícula de Honor a los merecedores de dicho incentivo para el primer periodo académico de 2012, conforme al Acuerdo 008 del 26 de Octubre de 2006, Reglamento General Estudiantil, durante el segundo periodo académico de 2011.

ARTICULO SEGUNDO. Autorizar a la Gerencia Administrativa y Financiera de la Universidad Nacional Abierta y a Distancia UNAD para realizar el reembolso de los valores pecuniarios cancelados por matrícula académica en los montos aquí conferidos, para el primer periodo académico de 2012, previa solicitud y verificación de la documentación requerida para ello, que debe ser aportada por el beneficiario del incentivo.

ARTICULO TERCERO. La presente resolución rige a partir de la fecha de su expedición.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en la ciudad de Bogotá D. C., a los **12 JUN 2013**

JAIME ALBERTO LEAL AFANADOR
Rector

Vo.Bo. Dr. Leonardo Evemeleth Sánchez Torres
Secretario General
AndreA.